



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00177

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCOOMEVA S.A.
EJECUTADO: JAMES AUGUSTO RESTREPO CARDONA
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00177-00

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, y considerando que se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora hasta el 23/05/2022.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y como no se tienen noticias sobre la inmovilización del vehículo de placa KML-069 SE ORDENA oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA- SETTA (entidad a quien le fue encomendada la inmovilización del vehículo según consta en el archivo 45pdf del expediente digital) para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva informar sobre el resultado de la orden de aprehensión del referido rodante y consecuente secuestro.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, LÍBRESE el oficio respectivo comunicando lo anterior.

Una vez se encuentre secuestrado el vehículo, debe ser dejado a disposición del PARQUEADERO CRUZ, ubicado en la calle 44# 20-26 Versalles de Calarcá, Quindío, teléfono 7431942-3176459607, correo electrónico parqueaderocruz@hotmail.com, o en el que en el momento de su retención se encuentre en servicio de la Rama Judicial, así mismo, el secuestro deberá informar al Despacho del acatamiento a la presente orden, en el término indicado en el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., y tomar las medidas que señalada la misma normatividad.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c202811c23d735bf88682776bca7dedd99572423d9b792b196115f2604aa551d**

Documento generado en 21/11/2022 10:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>